

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra solicitud de entrega depósito judicial consignado dentro del proceso ordinario 2018-00268. Pasa para lo Pertinente


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CLARA INES SARASTY DE DELGADO
Demandado: PORVENIR SA Y OTRO
Radicación.: 76001-31-05-011-2018-00262-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4105

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el abogado JAIME GUTIERREZ CAMPOS actuando en calidad de apoderado judicial de la señora INES SARASTY DE DELGADO allega al correo institucional solicitud de entrega de depósito judicial por valor de \$1.755.604, que por concepto de condena en costas a cargo de Porvenir S.A. fue consignado a la cuenta judicial del Despacho y a favor del presente proceso.

En primer lugar, advierte el juzgado que dentro del presente proceso ordinario laboral adelantado por INES SARASTY DE DELGADO en contra de Colpensiones y Porvenir S.A., funge como apoderada judicial la abogada ANA MARÍA SANABRIA OSORIO, y no el memorialista, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud de entrega de depósito judicial elevada por el memorialista por cuanto el mismo no acredita la calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del presente asunto.

En segundo lugar, el depósito judicial solicitado por valor de \$1.755.604 fue ordenado pagar a la parte actora a través de su representante judicial, dentro del proceso ejecutivo a continuación del ordinario adelantado por la demandante bajo radicado 2021-00090, por lo que el memorialista deberá estarse a lo allí resuelto.

Valga aclarar que en este Despacho cursa otro proceso ordinario adelantado por la señora INES SARASTI DE DELGADO donde funge como apoderado judicial el señor JAIME GUTIERREZ CAMPOS con número de radicado 2014-00320, dentro del cual no hubo condena en costas dentro del proceso ordinario y tampoco obra constituido título judicial por ese concepto que se encuentre pendiente por cancelar a favor de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de entrega de depósito judicial elevada por el abogado Jaime Gutiérrez Campo, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: Devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb510285db62e92b66ebeae0b8e15ad87b64d8d58a230554858e4aa0ef138893**
Documento generado en 12/11/2021 09:05:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>